Sector: Servicios de Comunicación-Telecomunicaciones

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 12.5 y 13.3)

Acceso a los Mercados (Artículo 13.5)

Descripción: <u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u>

Honduras se reserva el derecho de adoptar, mantener o modificar el nivel de participación en la propiedad de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones

(HONDUTEL), así como sus filiales o subsidiarias.

Sector: Servicios Sociales

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 12.5 y 13.3)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.6 y 13.4)

Requisitos de Desempeño (Artículo 12.9)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.10)

Acceso a los Mercados (Artículo 13.5)

Presencia Local (Artículo 13.6)

Descripción: Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la aplicación y ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social; así como los siguientes servicios en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: pensiones, seguro de desempleo, servicios de seguridad social, servicios de fondos de pensiones, de bienestar social, educación pública, capacitación pública,

salud y atención infantil.

Sector: Asuntos Relacionados con las Minorías

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 12.5 y 13.3)

Requisitos de Desempeño (Artículo 12.9)

Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.10)

Presencia Local (Artículo 13.6)

Descripción: <u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u>

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías sociales

y económicamente en desventaja.

Sector: Servicios de Distribución al por Mayor- Productos derivados del

petróleo

Obligaciones Afectadas Trato nacional (Artículos 12.5 y 13.3)

Trato de nación más favorecida (Artículos 12.6 y 13.4)

Acceso a los Mercados (Artículo 13.5)

Presencia local (Artículo 13.6)

Descripción: <u>Inversión y Comercio transfronterizo de servicios</u>

Honduras, se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas relacionadas con la importación, suministro y distribución al por mayor de productos de petróleo crudo, reconstituido, refinado y todos

sus derivados.

Sector: Servicios Prestados a las Empresas- Profesionales

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 13.3)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 13.4)

Acceso a los Mercados (Artículo 13.5)

Presencia Local (Artículo 13.6)

Descripción: Comercio transfronterizo de servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al comercio

transfronterizo de servicios profesionales¹.

En un plazo de dos (2) años a partir de la entrada en vigor de este Tratado, las Partes iniciarán consultas a efecto de profundizar los compromisos asumidos en virtud de este Tratado en el sector de

servicios profesionales.

¹ Para mayor certeza, la inversión relacionada con servicios profesionales no excluye el cumplimiento de la legislación para el ejercicio profesional bajo la definición de comercio transfronterizo de servicios de este Tratado.